Por el cual **se modifica de manera parcial el artículo 1 del Acuerdo 038** de 2020.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 30 de 1999, el Estado garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.

Que el Acuerdo No. 066 de 2005, en su artículo 13, señala que, dentro de las funciones del Consejo Superior, se encuentra expedir y modificar los Estatutos y reglamentos de la Universidad, al igual que fijar los derechos de matrícula y de los demás servicios que presta la institución.

Que existe la Convocatoria de Formación Avanzada 2020-2 (Fondo Formación en Programas de Pregrado y Posgrado para educadores del sector oficial, mediante el otorgamiento de créditos educativos condonables - contrato interadministrativo 261 de 2019 (MEN) – 2019 0510 (ICETEX).

Que dicha convocatoria establece que, El Gobierno Nacional, mediante el Plan Nacional de Desarrollo, 2018 -2022 denominado “Pacto por Colombia pacto por la equidad”, definió la estrategia “Directivos líderes y docentes que transforman”, desde la cual resalta que “los docentes y directivos docentes son los principales agentes de cambio y liderazgo en el logro de una mejor calidad educativa. Por lo tanto, resulta prioritario reconocerlos como tal y promoverlos en su desarrollo personal y profesional, propiciando su bienestar y fortaleciendo sus prácticas pedagógicas y didácticas, así como su proceso de formación”.

Que el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX, seleccionaron a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia como una de las Instituciones de Educación Superior para ofertar y desarrollar los programas de posgrado en el marco de la convocatoria de formación avanzada 2020-2 a nivel de posgrado (especialización, maestría y doctorado) para docentes de establecimientos educativos oficiales.

Que es función de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ofrecer garantías y programas de formación posgraduada con el propósito de mejorar el desarrollo local, regional y nacional.

Que el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, mediante carta de intención de 14 de mayo 2020, informó al Ministerio de Educación Nacional la intención de la

universidad de participar en dicha convocatoria, al igual que el valor de cada uno de los programas para la convocatoria.

Que el Acuerdo 038 de 2020, autorizó la actualización del costo matrícula por estudiante beneficiario, de la Convocatoria de Formación Avanzada 2020-2 (Fondo Formación en Programas de Pregrado y Posgrado para educadores del sector oficial, mediante el otorgamiento de créditos educativos condonables - contrato interadministrativo 261 de 2019 (MEN) – 2019 0510 (ICETEX)), para los programas de Especialización en Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas, Maestría en Ambientes Educativos Mediados por TIC, y Doctorado en Ciencias de la Educación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Esta actualización de matrícula se realizó, entre otros aspectos, para favorecer con beneficios académicos adicionales a los estudiantes seleccionados dentro de esta convocatoria de formación avanzada.

Que el estudiantado del Doctorado de Ciencias de la Educación, solicitó desistir de los beneficios adicionales que ofertaba el programa en el marco de la Convocatoria de Formación Avanzada 2020-2, para obtener los mismos valores de matrícula de los grupos regulares y que dicha solicitud se consideró viable por parte del representante del Equipo de Formación de Docentes y Directivos Docentes, de la Subdirección de Fomento de Competencias, del Ministerio de Educación Nacional

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria 15 del 19 de julio de 2022, recomendó al Honorable Consejo Superior el Proyecto de Acuerdo: “Por el cual se modifica de manera parcial el artículo 1 del Acuerdo 038 del 20 de agosto de 2020”.

Que mediante oficio DP-1295 de fecha 29 de julio de 2022, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación DJ-22-0713 del 5 de agosto de 2022, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar de manera parcial, el artículo 1 del Acuerdo 038 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 1.-** Autorizar la actualización del costo de matrícula por estudiante beneficiario de la Convocatoria de Formación Avanzada 2020-2 (Fondo Formación en Programas de Pregrado y Posgrado para educadores del sector oficial, mediante el otorgamiento de créditos educativos condonables - contrato interadministrativo 261 de 2019 (MEN) – 2019 0510 (ICETEX)), de los programas: Especialización en Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas;*

Maestría en Ambientes Educativos Mediados por TIC; y Doctorado en Ciencias de la Educación de la siguiente manera:

- *Especialización en Necesidades de Aprendizaje en Lectura, Escritura y Matemáticas - seis coma cinco (6,5) SMMLV.*
- *Maestría en Ambientes Educativos Mediados por TIC – ocho coma dos (8,2) SMMLV.*
- *Doctorado en Ciencias de la Educación – once coma cinco (11,5) SMMLV, durante los primeros cuatro semestres y, siete coma cinco (7,5) SMMLV, a partir del quinto semestre."*

ARTÍCULO 2.- Los demás términos y condiciones establecidas en el Acuerdo 038 de 20 de agosto de 2020, quedan sin modificación.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2022.

ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
Presidenta

ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria

Proyectó: Rafael Enrique Buitrago Bonilla
Revisó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo